



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 15769-2023-CG/GRMD-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

“CONTRATACIÓN DE DOS SERVICIOS CON RECURSOS
DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL IESTP JORGE
BASADRE GROHMAN”

PERÍODO: DE 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

1 DE AGOSTO DE 2023

MADRE DE DIOS - PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



15769-2023-CG/GRMD-SCE

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15769-2023-CG/GRMD-SCE

**“CONTRATACIÓN DE DOS SERVICIOS CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL
IESTP JORGE BASADRE GROHMAN”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
Origen	1
Objetivo	1
Materia de Control y Alcance	1
De la entidad o dependencia	1
Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Funcionarios encargados de la administración y custodia de los recursos propios del IESTP “Jorge Basadre Grohman” en el año 2021, gestionaron y autorizaron la contratación de dos servicios, los cuales no cuentan con conformidad y fueron pagados mediante cheques a nombre de docente, generando un perjuicio económico de S/ 37 000,00	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	24
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	25
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICES	26



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15769-2023-CG/GRMD-SCE

“CONTRATACIÓN DE DOS SERVICIOS CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL IESTP JORGE BASADRE GROHMAN”

PERÍODO: DE 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios en adelante “Instituto”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L482-2023-016, acreditado mediante oficio n.° 462-2023-CG/GRMD de 6 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación, ejecución y pago de dos (2) servicios con recursos directamente recaudados, se realizaron en concordancia con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a funcionarios encargados de la administración y custodia de recursos directamente recaudados del IESTP Jorge Basadre Grohman, que gestionaron, autorizaron la contratación, y el pago sin la debida acreditación documental (conformidad) de la prestación de los servicios, a favor de docente de la misma institución, afectando la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos propios, lo que generó un perjuicio de S/ 37 000,00.

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

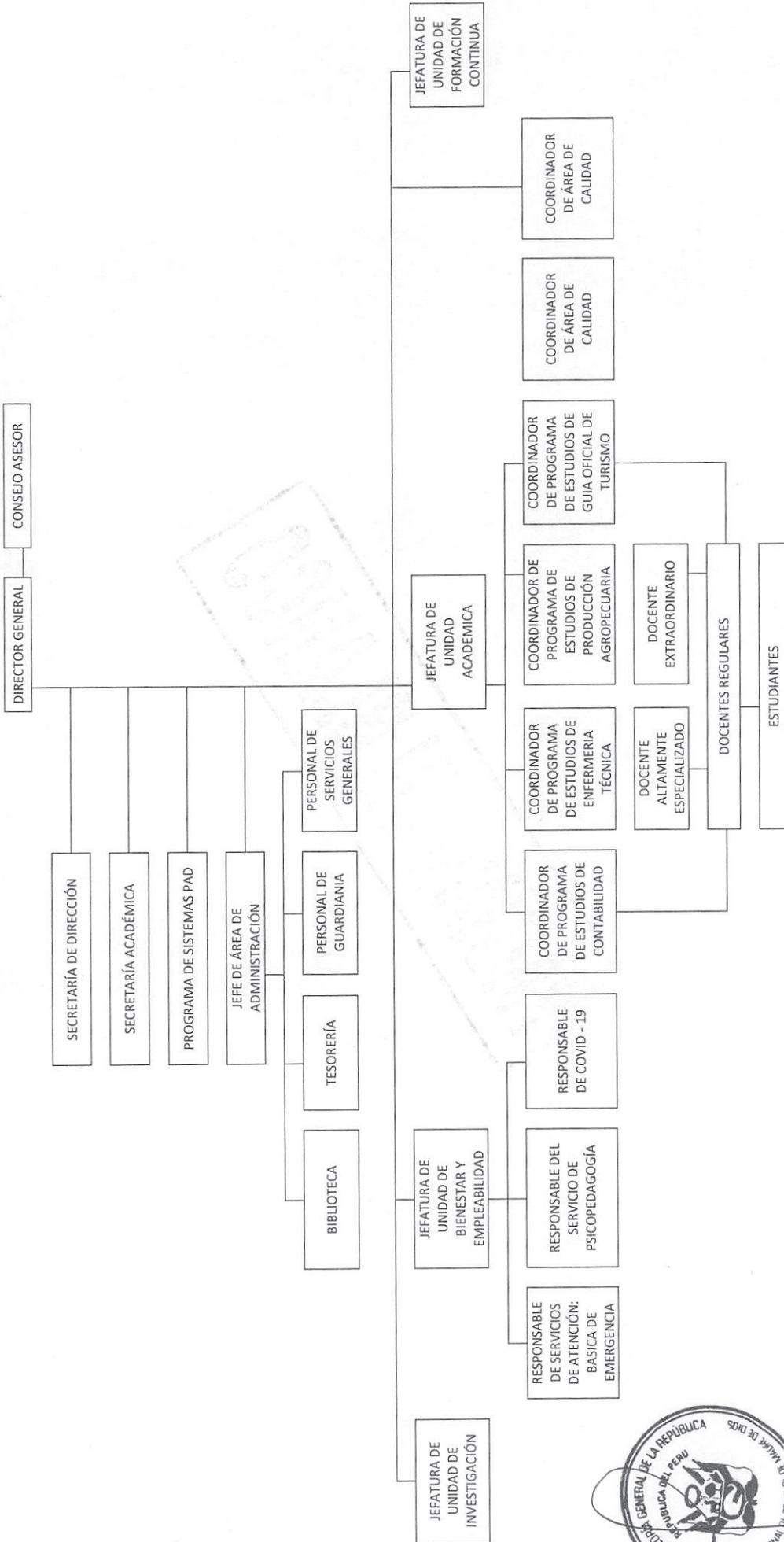
4. De la entidad o dependencia

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman en adelante “Instituto”, de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, en adelante “DRE-MDD”, pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto:



Imagen n.º 1
Estructura orgánica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman



Fuente: Resolución Directoral n.º 345-DRE-MDD/IESTP-JBG-2021 de 15 de octubre de 2021

Informe de Control Específico N.º 15769-2023-CG/GRMD-SCE
Período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



000004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL IESTP "JORGE BASADRE GROHMAN" EN EL AÑO 2021, GESTIONARON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN DE DOS SERVICIOS, LOS CUALES NO CUENTAN CON CONFORMIDAD Y FUERON PAGADOS MEDIANTE CHEQUES A NOMBRE DE DOCENTE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 37 000,00.

1. Del requerimiento y la contratación

Vincent Sánchez Tacoma, coordinador del programa de estudios de contabilidad¹ del Instituto, mediante solicitud n.º 001-2021-DRE-MDD/DIESTP-JBG-CPEC y Formulario Único de Trámite (FUT) (Apéndice n.º 5), ambos del 14 de julio de 2021, requirió a Juan de Miguel Rivero Yatto², Director General (e) del Instituto, la implementación, acondicionamiento y equipamiento de un laboratorio de cómputo para el Programa de Estudio de Contabilidad; especificando que se requería, entre otros, "software contable, cantidad 1/41" y "licencias originales de Windows 10, office 2019 y antivirus, cantidad 41"; más no adjuntó términos de referencia.

Este requerimiento registrado con expediente n.º 4035 en el "cuaderno de registro de documentos secretaria 2019,2020" (Apéndice n.º 7) a cargo de dirección general, fue derivado mediante proveído a Milagros Cárdenas Méndez, jefa del Área de Administración³, el 21 de julio de 2021 para atención.

Respecto al flujo administrativo que siguió el requerimiento, Milagros Cárdenas Méndez, jefa del Área de Administración, narra el proceso en el punto 1 del informe n.º 045-2023-DRE-MDD/IESTP-JBG-JAADM de 19 de junio de 2023⁴ (Apéndice n.º 10), en el que señaló lo siguiente:

(...) posteriormente el Director da su proveído para atender la mencionada solicitud, el cual es derivado al área de administración con fecha 21 de julio 2021, posteriormente se coordinó con el mencionado docente (Vincent Sánchez Tacoma) para que realice las cotizaciones, una vez que presenta las cotizaciones se verifica el proveedor que presentó un mejor precio, y se coordina con el docente responsable para hacer las coordinaciones con el proveedor ganador y se brinda el servicio correspondiente; una vez realizado el servicio el docente encargado comunica verbalmente que se brindó el servicio, y con fecha 13 de septiembre se procede a elaborar la orden de servicio, comprobante de pago y cheque; el cual es derivado a la Dirección General para la firma correspondiente del Director, una vez firmado es devuelto al área de administración para la firma de

¹ Encargado mediante Memorando Múlt. n.º 001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2021 de 05 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 4).

² Designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 00087 de 26 de enero de 2021 y Resolución Directoral Regional n.º 002975 de 26 de julio de 2021 (Apéndice n.º 6).

³ Designada mediante Memorando n.º 001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2021 de 1 de enero de 2021 (Apéndice n.º 8).

⁴ Remitido con Oficio n.º 072-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2023 de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 9).

administración una vez firmado por los responsables el cheque es entregado al proveedor encargado de brindar el servicio.

El encargado de aprobar los requerimientos y ejecución del mismo es Dirección General mediante proveído o en otros casos mediante memorando”.

De lo narrado anteriormente, se evidencia que la cotización para 22 licencias de Microsoft office profesional, 22 licencias de ESET NOD32 antivirus y 22 licencias de Windows 10 Pro de 9 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 11) y la proforma DS-CONT para sistema DS-CONT para 22 máquinas de 9 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 12) estuvieron a cargo de Vincent Sánchez Tacoma, Coordinador del Programa de Estudios de Contabilidad, así como lo reafirma la jefa del Área de Administración en el punto 5. del informe n.º 045-2023-DRE-MDD/IESTP-JBG-JAADM (Apéndice n.º 10), lo cual es corroborado por Vincent Sánchez mediante Entrevista n.º 002-2023-CG/SCEDRE-CS de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13), donde indicó que: “a solicitud verbal de la administradora, se encargó de realizar las cotizaciones a través de un tercero, cuyo nombre no recuerda”.

En ese entender, se tiene las cotizaciones que se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 1

Detalle de las cotizaciones de Roberto Paredes Valverde y Hugo Velásquez Vargas de 9 de setiembre de 2021

Nombre del servicio	22 licencias de Microsoft office profesional, 22 licencias de ESET NOD32 antivirus y 22 licencias de Windows 10 Pro	
Nombre del proveedor	Roberto Paredes Valverde	Hugo Velásquez Vargas
Nº RUC	10239291908	10419162022
Fecha de cotización	9 de setiembre de 2021	9 de setiembre de 2021
Monto	22 000,00	25 000,00
Firma	Sí	Sí

Fuente: Cotizaciones de Roberto Paredes Valverde y Hugo Velásquez Vargas de 9 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 2

Detalle de las proformas DS-CONT de Roberto Paredes Valverde y Hugo Velásquez Vargas de 9 de setiembre de 2021

Nombre del servicio	Sistema DS-CONT para 22 máquinas	
Nombre del proveedor	Roberto Paredes Valverde	Hugo Velásquez Vargas
Nº RUC	10239291908	10239291908
Fecha de cotización	9 de setiembre de 2021	9 de setiembre de 2021
Monto	18 000,00	15 000,00
Firma	Sí	Sí

Fuente: Proformas DS-CONT de Roberto Paredes Valverde y Hugo Velásquez Vargas de 9 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la verificación de las firmas consignadas en las citadas cotizaciones y proformas y de su contrastación con las firmas consignadas en el Sistema de Información del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (en adelante RENIEC), se advirtió que las mismas difieren en su grafía como se aprecia en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 1
Firma consignada en la cotización contrastadas con firma según RENIEC del proveedor
Roberto Paredes Valverde

Firma de la cotización	Firma de RENIEC
 <p>ROBERTO PAREDES VALVERDE</p>	

Fuente: Cotización de Roberto Paredes Valverde y Sistema de Información de RENIEC
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 2
Firma consignada en la Proforma DS-CONT contrastadas con firma según RENIEC del
proveedor Hugo Velásquez Vargas

Firma de la proforma	Firma de RENIEC
 <p>HUGO VELASQUEZ VARGAS</p>	

Fuente: Proforma DS-CONT de Hugo Velásquez Vargas y Sistema de Información de RENIEC
Elaborado por: Comisión de Control

Ante ello, la comisión solicitó⁵ información al proveedor Roberto Paredes Valverde, quien mediante carta n.º 001-2023-RPV de 16 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15), alcanza sus respuestas al Pliego Interrogatorio n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS, y manifestó no haber firmado ninguna cotización para el Instituto, al señalar:

"(...) 3. Para que diga: ¿USTED EL 9 DE SETIEMBRE DE 2021, COTIZÓ CON EL IESTP JORGE BASADRE GROHMAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 22 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL, 22 LICENCIAS ESET NOD32 ANTIVIRUS Y 22 LICENCIAS DE WINDOWS 10 PRO, POR EL MONTO DE S/ 22 000,00?, señaló que: "No. Primeramente, mi rubro es la defensa como abogado litigante y docente universitario, de ninguna manera presto servicios a terceros, personas naturales o jurídicas, servicios de computación e informática o paquetes informáticos".

"(...) 4. Para que diga: ¿USTED EL 9 DE SETIEMBRE DE 2021, COTIZÓ CON EL IESTP JORGE BASADRE GROHMAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE CONTABLE DS-CONT, POR EL MONTO DE S/.18 000.00?, señalo que: "No, porque mi profesión es abogado."

Asimismo, la comisión de control solicitó información⁶ al proveedor Hugo Velásquez Vargas, quien mediante "solicitud respuesta de información a la Contraloría de la República – Respuesta del Señor Hugo Velasquez Vargas con DNI 41916202 domiciliado en Picchu la rinconada R-6



⁵ Con carta n.º 002-2023-CG/SCEDRE-CS de 09 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

⁶ Con carta n.º 003-2023-CG/SCEDRE-CS de 16 de junio de 2023.

CUSCO-CUSCO-CUSCO-04/JULIO/2023” de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 16), manifestó no haber firmado ninguna cotización para el Instituto, al señalar:

“(…) 2. Para que diga: **¿Es suya la firma consignada en el PROFORMA DS-CONT emitida el 09 de setiembre del año 2021 por un monto de S/ 15 000,00 en favor del IESTP Jorge Basadre Grohman?** Respondió que: *No es mi firma.*

3. para que diga: **¿Es suya la firma consignada en el PROFORMA emitida el 09 de setiembre del año 2021 por un monto de S/ 25 000,00 en favor del IESTP Jorge Basadre Grohman?** Respondió que: *No es mi firma.*
(…)”

Por lo antes señalado, se advierte que dichas cotizaciones no fueron suscritas por los proveedores, según sus manifestaciones.

Seguidamente, se tiene que Milagros Cárdenas Méndez, jefa del Área de Administración, evaluó las cotizaciones y eligió el proveedor que ofreció menor precio⁷, es así que el 13 de setiembre de 2021, generó las ordenes de servicios n.ºs 100 y 101 conforme a los siguientes detalles:

- Orden de servicio n.º 100 de 13 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 17), a nombre de Roberto Paredes Valverde, con RUC n.º 10239291908, por concepto de: **“SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS DE 22 COMPUTADORAS CON LOS PROGRAMAS DE WINDOWS 10 PROFESIONAL, OFFICE 2019, ANTIVIRUS ESET NOD (LICENCIAS ORIGINALES), Y ACTUALIZACIÓN DE UTILITARIOS”**, por el monto de S/ 22 000,00.
- Orden de servicio n.º 101 de 13 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 18), a nombre de Hugo Velásquez Vargas, con RUC n.º 10419162022, por concepto de: **“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SOFTWARE CONTABLE EN 22 COMPUTADORAS, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO COSNTANTE”**, por el monto de S/ 15 000,00

En ambas ordenes de servicio se consignó la autorización de giro de Milagros Cárdenas Méndez, jefa del Área de Administración, junto a Juan de Miguel Rivero Yatto, Director General (e) del Instituto.

Así también, se tiene el recibo por honorarios electrónico n.º E001-23 de 10 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 19), emitido desde el usuario de Roberto Paredes Valverde con RUC n.º 10239291908, por el importe de S/ 22 000,00, por concepto de: **“SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS EN 22 COMPUTADORAS, WINDOWS 10 PROFESIONAL (LICENCIA ORIGINAL), OFFICE 2019 (LICENCIA ORIGINAL), ANTIVIRUS ESET NOD 32 (LICENCIA ORIGINAL) Y, ACTUALIZACIÓN DE UTILITARIOS A UNA VERSIÓN RECOMENDABLE”**.

Al respecto, Roberto Paredes Valverde⁸, manifestó lo siguiente:

“(…) 7. Para que diga: **¿USTED EMITIÓ EL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO N° E001-23 CUYO RUC ES 10239291908, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS EN 22 COMPUTADORAS, WINDOWS 10 PROFESIONAL (LICENCIA ORIGINAL), OFFICE 2019 (LICENCIA ORIGINAL), ANTIVIRUS ESET NOD 32 (LICENCIA ORIGINAL)?**



⁷ Lo indicado por la administradora en el informe n.º 045-2023-DRE-MDD/IESTP-JBG-JAADM adjunto al oficio n.º 072-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2023 de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 9).

⁸ Con carta n.º 001-2023-RPV de 16 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15).

El Recibo por Honorarios Electrónico me pertenece, pero yo no lo emití. No entiendo cómo han accedido a mi clave sol. Por este motivo, he tenido problemas con la SUNAT ya que me han notificado el pago de impuestos por renta de cuarta por un supuesto servicio no realizado; por lo que yo he procedido a dar de baja el mencionado recibo y el pago de esos impuestos”.

Del mismo modo, se evidenció el recibo por honorarios electrónico n.º E001-42 de 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), emitido desde el usuario de Hugo Velásquez Vargas con RUC n.º 10419162022, por el importe de S/ 15 000,00, por concepto de: “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SOFTWARE CONTABLE DS-CONT EN 22 COMPUTADORAS, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTABLE, A TODO COSTO.”

Ante ello, Hugo Velásquez Vargas⁹, manifestó lo siguiente:

“(…) 4. Para que diga: ¿Usted emitió el recibo por honorarios electrónico nro. E001-42 de fecha 10 de setiembre de 2021? Respondió:

No, nunca lo hice.

(…)”.

Cabe precisar que, las ordenes de servicio tienen como documentación sustentatoria los recibos por honorarios electrónicos mencionados líneas arriba, los que fueron emitidos tres (3) días antes de la prestación del servicio, lo cual transgrede el artículo 15 de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”¹⁰ que señala que el compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos y la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio, y se sustenta, entre otros documentos, en una orden de servicio; es decir, primero se debió comprometer el gasto mediante la orden de servicio y posteriormente la ejecución y pago por el servicio.

Al respecto, Milagros Cárdenas Méndez, jefa del Área de Administración, señaló¹¹ que “*elabora las órdenes de servicio después que se realiza el servicio, al momento del pago*”; es decir, primero se ejecuta un gasto sin antes haber generado el compromiso o la obligación.

2. De la prestación del servicio

Con la finalidad de confirmar la prestación del servicio de instalación de Software contable DS-CONT, la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios mediante carta n.º 000003-2023-CG/GRMD de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 22**), solicitó a la Gerente General de DSCONT-SOFTWARE sede Cusco, información relacionada a lista de terceros que comercializan el producto software DS-CONT; además, si Hugo Velásquez Vargas está autorizado a comercializar dicho producto, versiones del producto DS-CONT (versiones educativas); así como el tiempo de licencia y cuál es el procedimiento para verificar la licencia de instalación, entre otros.

Es así que, mediante documento S/N de 28 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 23**), la Gerente General de DSCONT-SOFTWARE sede Cusco, remite su respuesta a la solicitud de información, indicando lo siguiente:

⁹ Mediante solicitud respuesta de información a la Contraloría de la República – Respuesta del Señor Hugo Velasquez Vargas con DNI 41916202 domiciliado en Picchu la rinconada R-6 CUSCO-CUSCO-CUSCO-04/JULIO/2023 de 04 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 16**).

¹⁰ Aprobada con Resolución directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2020.

¹¹ A través de la entrevista n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

"1. Nosotros no contamos con distribuidores de nuestro software, sino con representantes externos quienes sugieren la compra del software DS-CONT a clientes, mas no facturan por ello; toda facturación y servicio post venta lo realizamos nosotros como empresa.

Dentro de la lista de estos representantes están las empresas:

- Conexis Asesores y consultores Sociedad Anónima Cerrada.
 - Escuela de capacitación y actualización contable Perú E.I.R.L.
 - Soluciones empresariales ServidanferCont E.I.R.L.
 - Aguilar y Lezama contadores y Asociados S.A.C.
2. No conocemos a la persona con DNI 41916202 de nombre Hugo Velásquez Vargas, ni como cliente y mucho menos como representante legal de nuestra empresa,
3. Actualmente tenemos a disposición del mercado la versión del software denominada DS_CONT GOLDEN 10.0, la misma que ofrecemos bajo licenciamiento comercial y licenciamiento educativo.

La segunda alternativa es sugerida a las universidades e institutos en muchas ocasiones mediante convenios de cooperación mutua y de manera gratuita, normalmente por dos años¹².

4. Toda licencia de uso de nuestro software se otorga mediante contrato firmado con el cliente y la entrega una llave de software (Código de Activación) la misma que es registrada en la PC donde se instala el software.
5. En versiones antiguas del DSCONT la desinstalación del software no dejaba rastro alguno, en las versiones nuevas quedan registros de las llaves de software que se asignan, estos quedan en el "regedit" de las máquinas."

Asimismo, mediante carta n.º 000005-2023-CG/SCEDRE-CS de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.º 24), se solicitó a la empresa DS CONT-SOFTWARE Cusco información sobre la persona que adquirió el Software DS-CONT, realización de capacitaciones al personal del Instituto e identificar a la persona quien realizó las coordinaciones para desarrollar las capacitaciones; ante ello, la Gerente General de la empresa, con documento S/N de 30 de junio de 2023¹³ (Apéndice n.º 25) indicó lo siguiente:

"(...)

En base a la consulta sobre licencias adquiridas podemos responder:

"(...)

- El Sr. Cesar Chávez Gavidia, sí fue cliente nuestro, adquirió licencias del software DS-CONT profesional por un año, licencias que vencieron el 18 de octubre del 2022.

"(...)

La Srta. Susi Mariela Ccosio, es parte de nuestra empresa y desarrolla capacitaciones y/o talleres sobre nuestro software DS-CONT, **no tenemos registros de capacitación con el nombre del Instituto "Jorge Basadre Grohman", pero si a nombre del sr Cesar Chávez Gavidia**¹⁴, capacitación que fue programada del 25 de octubre al 05 de noviembre del 2021, esta capacitación fue realizada de manera virtual y por no disponibilidad de los asistentes se postergó las últimas sesiones.

La capacitación en la fecha mencionada de nombre "capacitación BASICA-DSCONT" desarrollada del 22 de noviembre de 2021 al 03 de diciembre del 2021, fue realizada de manera abierta y masiva a todos nuestros clientes que solicitaron participar en el taller como parte de nuestro servicio post venta y fue impartida por la Srta. Mery Fanny Champi. En nuestros registros tenemos la inscripción a la capacitación coordinada con el sr Marlon Loyola como contacto del señor Cesar Chávez Gavidia, fechas en las que tampoco asistieron los inscritos en el taller. Posiblemente con la intención de asegurar el dominio de la herramienta se les sugirió otras capacitaciones.

¹² La negrita y subrayado es agregado.

¹³ Recibido por correo electrónico por parte de la comisión auditora el 3 de julio de 2023.

¹⁴ La negrita y subrayado es agregado.

(...)"

Aunado a ello, la comisión de control solicitó información¹⁵ a Hugo Velásquez Vargas, quien con "Solicitud respuesta de información a la Contraloría de la República – Respuesta del Señor Hugo Velásquez Vargas con DNI 41916202 domiciliado en Picchu la rinconada R-6 CUSCO-CUSCO-CUSCO-04/JULIO/2023" de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 16), señaló lo siguiente:

"(...)

- Para que diga, ¿Usted, en setiembre del año 2021, prestó un servicio de instalación de software contable a 22 computadoras del IESTP Jorge Basadre Grohman (Puerto Maldonado)? Respondió que: No preste este tipo de servicio, porque mi rubro es otro.

(...)

- Para que diga, ¿A qué actividades se dedicó usted en el mes de setiembre del año 2021, dentro del desempeño de su profesión u ocupación? Respondió que: Al rubro de la gastronomía.

(...)"

Respecto a la prestación del servicio de instalación de sistema operativo, como Windows 10 profesional, office 2019, antivirus Eset Nod y actualización de utilitarios en 22 computadoras del centro de cómputo que será utilizado por el programa de contabilidad, la comisión de control mediante carta n.º 002-2023-CG/SCEDRE-CS de 9 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14) solicitó a Roberto Paredes Velarde responder al pliego interrogatorio n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS, quien con carta n.º 001-2023-RPV de 16 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15) indicó que, "en esa fecha (refiriéndose a setiembre de 2021) me encontraba contratado por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, como docente universitario. Las clases eran de manera virtual, a través de google meet." Asimismo, ante la pregunta: ¿USTED REALIZÓ EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PROFESIONAL, OFFICE 2019, ANTIVIRUS ESET NOD Y ACTUALIZACIÓN DE UTILITARIOS EN 22 COMPUTADORAS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PARA EL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL IESTP JRGE BASADRE GROHMAN EN SETIEMBRE DEL AÑO 2021?. Contestó: "No, ratifico que no he realizado ningún servicio ya que no es mi rubro".

En ese contexto, el 5 de junio de 2023, la comisión de control realizó la visita de recopilación de información, verificación e inspección, mediante acta n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS (Apéndice n.º 26), donde se verificó si se realizó la instalación de los programas: Windows 10 Profesional, office 19 y el ESET NOD antivirus en veintiún (21) equipos informáticos operativos del centro de cómputo del Instituto y del DS_CONT producto de ello, Liwi Molero Escobar, especialista informático de la comisión de control emitió el informe n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS de 22 de junio de 2023 (Apéndice n.º 27), donde concluye lo siguiente:

"(...)

3.1 En relación al sistema operativo Windows 10 Pro, se evidenció que solo dos (2) instalaciones de las veintiún (21) verificadas pueden pertenecer al servicio, sumado a esto se advirtieron cinco (5) licencias que se repiten en diferentes equipos y el instituto no cuenta con la documentación que precise que se traten de licencias del tipo GVLK¹⁶, lo que hace presumir que las licencias utilizadas no sean originales. En ese sentido, se concluye que el servicio de instalación del sistema operativo Windows 10 Pro en 22 equipos del centro de cómputo no se realizó.

3.2 Asimismo, debido a que la fecha de creación de las carpetas de instalación del software Microsoft Office Profesional Plus 2019 de las once (11) computadoras con el software

¹⁵ Con carta n.º 000003-2023-CG/SCEDRE-CS de 16 de junio de 2023.

¹⁶ Generic Volume License Keys.



activado son muy posteriores al servicio prestado, y en las restantes no se tienen licencias o faltan activar, se concluye que el servicio de instalación del Microsoft Office 2019 en 22 equipos del centro de cómputo no se realizó.

3.3 Adicionalmente, se verificó que solo en once (11) equipos del centro de cómputo se tiene instalado el software ESET NOD Antivirus, aunque con la licencia caducada, de los cuales solo cuatro (4) pueden ser parte del servicio, en ese sentido, se concluye que el servicio de instalación del software ESET NOD Antivirus en 22 equipos del centro de cómputo no se realizó.

3.4 Finalmente, en relación al software Ds Cont, puesto que, trece (13) equipos tenían software instalado y como fecha de creación de la carpeta de instalación posterior al 13 de setiembre de 2021 que es la fecha de la prestación del servicio determinada por los documentos del comprobante de pago n.º 124, se concluye que el servicio de instalación del software Ds Cont en 22 equipos del centro de cómputo no se realizó”.

Así también, la Gerencia Regional de Control Madre de Dios solicitó¹⁷ al Instituto, información respecto a la prestación del servicio de instalación y repotenciación de sistemas operativos de 22 computadoras con los programas de Windows 10 profesional, Office 2019, Antivirus ESET NOD e instalación de software contable de 22 computadoras del centro de cómputo para la práctica de los estudiantes del programa de estudios de contabilidad, incluida la capacitación y asesoramiento constante; por lo que, con informe n.º 035-2023-DRE-MDD/IESTP-JBG-JAADM de 17 de mayo de 2023¹⁸, la jefa del Área de Administración del Instituto indicó:

“(…) 2. Respecto al punto 2, debo manifestar que la verificación y conformidad del servicio lo realizó el Coordinador del Programa de Estudios de Contabilidad quien dio a conocer verbalmente; por el cual no se adjunta ningún documento.

De la misma manera proveedor no presentó ningún informe de la prestación del servicio.
3. De la misma manera al punto 2 el Coordinador del Programa de Estudios de Contabilidad fue quien realizó la verificación y dio la conformidad verbalmente; por el cual no se remite ninguna documentación.

El proveedor no presentó ningún informe de la prestación del servicio”.

Ante ello, la comisión control solicitó¹⁹ información a Vincent Sánchez Tacoma, Coordinador del Programa de Estudios de Contabilidad, quien mediante carta n.º 001-2023/VST de 1 de junio de 2023 (Apéndice n.º 31), respondió a las siguientes preguntas:

- Describa la forma en la que Ud. como área usuaria brindó la conformidad a los proveedores Roberto Paredes Valverde y Hugo Velásquez Vargas por la prestación de los servicios. Adjuntar documentos de sustento.
- Indicar el número de equipos que fueron objeto del servicio.
- Describir la forma de verificación/constatación de la ejecución del servicio. Adjuntar documentos de sustento.
- Indicar si el proveedor entregó algún producto y/o material al respecto.

El referido servidor indicó:

- No se cuenta con la información para poder sustentar dicho pedido
- El área que brinda conformidad de servicio es Administración.”



¹⁷ Con oficio n.º 000389-2023-CG/GRMD de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 28).

¹⁸ Remitido con Oficio n.º 056-DRE-MDD/DIESTP"JBG"-2023 de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 29).

¹⁹ Con carta n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 30).

Asimismo, se solicitó²⁰ al Director General del Instituto²¹, documento y/o evidencia que acredite la prestación de los servicios; a lo que el Director General con Oficio n.º 062-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2023 de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 33**) remite el informe n.º 041-2023-DRE-MDD/IESTP-JBG-JAADM, donde se indicó lo siguiente:

“Que, de acuerdo a lo informado con INFORME N.º 036-2023-DRE-MDD/IESTP-JBG-JAADM, de fecha 17 de mayo del presente año; en el cual indico que la instalación del programa Windows 10 profesional office 2019 y antivirus ESET NOD, la conformidad fue informada verbalmente”.

Del mismo modo, de la revisión del oficio n.º 062-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2023 de 1 de junio de 2023 emitido por el Director General del Instituto²² (**Apéndice n.º 33**), se encuentra adjunto el informe n.º 028-2021-DRE-MDD/DIESTP-JBG-CPECON el 7 de diciembre de 2021 emitido por Vincent Sanchez Tacoma (**Apéndice n.º 34**), sobre la instalación del software DS-CONT, donde indicó:

“(…)

- SOFTWARE DS-CONT, TIENE INSTALACIÓN INDEPENDIENTE-PROFESIONAL.
- CANTIDAD ADQUIRIDA E INSTALADA DE 22 UNIDADES.
- GARANTIA DE 1 AÑO.
- LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DEL IESTP “JBG”.
- EL SOPORTE TÉCNICO ES CONSTANTE.
- LAS CAPACITACIONES SON CONSTANTES

Así mismo, se hizo la entrega del laboratorio de cómputo a las indicaciones de los contactos de soporte técnico de DS-CONT, al nuevo coordinador del programa de estudios, verificando la instalación realizada, que surgió a efectos del cambio de gestión en el periodo octubre de 2021.”

Al respecto, mediante entrevista n.º 002-2023-CG/SCEDRE-CS de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), la comisión de control consulta a Vincent Sánchez Tacoma, quien manifiesta lo siguiente:

A la pregunta: *¿POR QUÉ NO EMITIÓ LA CONFORMIDAD DE MANERA FORMAL ADJUNTANDO EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADA POR EL PROVEEDOR U OTRO MEDIO DE VERIFICACIÓN? CONSIDERANDO QUE UD. FUE EL AREA USUARIA QUE REALIZÓ EL REQUERIMIENTO.* Contestó:

“No tenía conocimiento del conducto regular (...) el docente Marlon ha dado la verificación a todo el servicio (...)”

A la pregunta: *¿PODRÍA INDICAR A CARGO DE QUIEN ESTABA EL SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN CONSTANTE QUE INDICA EN EL CITADO INFORME? ASIMISMO, INDICAR DE QUÉ MANERA SE REALIZÓ LA ENTREGA DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO Y LAS INDICACIONES DE LOS CONTACTOS DEL SOPORTE TÉCNICO DE DS-CONT.* Contestó: *“(…) El Sr Marlon es el encargado de las capacitaciones, soporte técnico y se entregó todos los contactos.”*

Ante ello, mediante carta n.º 000004-2023-CG/SCEDRE-CS de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 35**), se solicitó información a Marlon Luis Loyola Meza, ex coordinador del programa de estudios del programa de contabilidad, quien con documento S/N de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 36**), remitió el Informe n.º 15-2021-IESTP “JBG”-PEC/CPEC/MLM de 9 de diciembre de 2021 donde indica que mediante memorando

²⁰ Con oficio n.º 000002-2023-CG/SCEDRE-CS de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 32**).

²¹ Reinaldo Achata Mestas, Director General del Instituto Jorge Basadre Grohman actual.

²² Suscrito por Reinaldo Achata Mestas, Director General del Instituto Jorge Basadre Grohman actual

n.º 001-2021-IESTP "JBG"-PEC/CPEC/MLM se solicitó al ex coordinador Vincent Sánchez Tacoma un informe detallado y/o documentado respecto a la presentación, cantidad, garantía y condiciones del soporte y actualización del software contable DSCONT. Asimismo, presenta las siguientes observaciones:

- 1 El informe n.º 028-2021-DRE-MDD/DIESTP-JBG-CPECON presentado por el docente CPC. Vincent Sánchez Tacoma no sustenta y/o acredita la presentación, cantidad, garantía y condiciones del soporte y actualización del SOFTWARE CONTABLE DSCONT.
- 2 La CANTIDAD del SOFTWARE CONTABLE DSCONT instalados en el laboratorio contable son de 18 (dieciocho) adjunto imágenes.
- 3 Las garantías de contratos del SOFTWARE CONTABLE DSCONT con la institución NO EXISTEN.
- 4 Las 18 (dieciocho) unidades del SOFTWARE CONTABLE DSCONT se encuentra registrada y/o configurada a nombre de tercero.
- 5 A la fecha se encuentran operativas las 18 (dieciocho) unidades del SOFTWARE CONTABLE DSCONT".

Adicionalmente, con documento S/N de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 37), Marlon Luis Loyola Meza complementa información en respuesta a las preguntas realizadas con carta n.º 000004-2023-CG/SCEDRE-CS (Apéndice n.º 35), en la que señaló lo siguiente:

1. Indicar el nombre del proveedor que realizó el servicio de "INSTALACIÓN DE SOFTWARE CONTABLE (DS-CONT) EN 22 COMPUTADORAS, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA CONSTANTE" a favor del IESTP Jorge Basadre Grohman.

"(...) debo precisar que desconozco el nombre del proveedor que realizó la instalación del software contable (DS-CONT), cuando asumí el cargo de coordinador encontré instalado en las computadoras (18) und. Programas del software contable (DS-CONT), el mismo que solicité información al ex coordinador VINCENT SANCHEZ TACOMA mediante MEMORANDO Nro. 001-2021-IESTP JBG-PEC/CPE/MLM, no teniendo una respuesta adecuada el mismo que di parte inmediato a mi jefa inmediata a jefatura de la Unidad Académica mediante el INFORME Nro. 15-2021-IESTP JBG-PEC/CPEC/MLM (...)"

4. Indicar la propiedad del software instalado en los equipos de la sala de cómputo del IESTP Jorge Basadre Grohman.

"(...) debo precisar que al momento de ver la configuración de las instalaciones de las (18) und. Programas del software contable (DS-CONT) están a nombre de tercero, y no están con la configuración de la institución el mismo que pongo a consideración mediante el INFORME Nro. 15-2021-IESTP JBG-PEC/CPEC/MLM (...)"

6. Indicar si hubo conformidad a favor del proveedor que realizó la instalación del Software, y si ésta fue comunicada al área de administración mediante documento.

"(...) debo precisar que desconozco este punto (...)"

En ese sentido, se ha podido verificar que la propiedad del Software DS-CONT nunca estuvo a nombre del Instituto, por lo que éste no tuvo la posibilidad de disposición de referido Software, toda vez que quien podía disponer era el tercero que adquirió de la empresa Ds Cont Software Cusco, las licencias que fueron instaladas en las dieciocho (18) computadoras del centro de cómputo del Instituto. Ello queda corroborado con el documento S/N de 30 de junio de 2023 ²³

²³ Recibido por correo electrónico por parte de la comisión auditora el 3 de julio de 2023.

(Apéndice n.º 25), suscrita por la Gerente General de la empresa referida, y el documento S/N de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 37) suscrita por Marlon Luis Loyola Meza.

Respecto a la conformidad del servicio, Milagros Cárdenas Méndez, jefa del Área de Administración, indicó²⁴ que el encargado fue Vincent Sanchez Tacoma, quien otorgó de manera verbal; por su parte, Vincent Sanchez Tacoma²⁵ indicó que: "el área usuaria es administración, esta área debe dar conformidad"; asimismo, señaló que: "no tenía conocimiento del conducto regular" y que "el docente Marlon²⁶ ha dado la verificación a todo el servicio".

Teniendo presente lo mencionado anteriormente, se advierte que Roberto Paredes Valverde y Hugo Velásquez Vargas no prestaron ningún servicio a favor del Instituto, incluyendo el hecho de no tener documentalmente conformidad alguna de la prestación de los servicios; sin embargo, se efectuó el pago, lo que transgrede el artículo 9²⁷ de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15²⁸, Directiva de Tesorería, numerales 43.1²⁹, 43.2³⁰ y 43.3³¹ del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 17.2³² del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como el artículo 16³³ de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

3. Del pago de las órdenes de servicios n.ºs 100 y 101 de 13 de setiembre de 2021

Continuando con el procedimiento, Milagros Cárdenas Méndez, jefa del Área de Administración, elaboró los comprobantes de pago n.ºs 123 de 13 de setiembre de 2021 por concepto de: "SERVICIOS PRESTADOS EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO, COMO WINDOWS 10 PROFESIONAL, OFFICE 2019, ANTIVIRUS ESET NOD Y ACTUALIZACIÓN DE UTILITARIOS EN 22 COMPUTADORAS DEL CENTRO DE COMPUTO QUE SERÁ UTILIZADO POR EL PROGRAMA DE CONTABILIDAD." (Apéndice n.º 38) y 124 de 13 de setiembre de 2021 por concepto de: "SERVICIOS PRESTADOS EN LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE CONTABLE DE



²⁴ A través de la entrevista n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.º 21).

²⁵ A través de la entrevista n.º 002-2023-CG/SCEDRE-CS de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).

²⁶ Sucesor de Vincent en el cargo de coordinador del programa de estudios de contabilidad.

²⁷ Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

²⁸ Aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007

²⁹ 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

³⁰ 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

³¹ 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

³² 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

³³ Artículo 16. Devengado

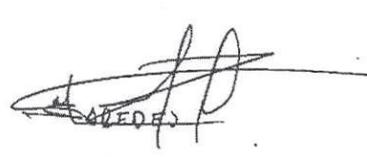
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440. (...)

22 COMPUTADORAS DEL CENTRO DE CÓMPUTO, PARA LA PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CONTABILIDAD, INCLUIDO LA CAPACITACIÓN Y EL ASESORAMIENTO CONSTANTE" (Apéndice n.º 39), a nombre Roberto Paredes Valverde y Hugo Velásquez Vargas, respetivamente, los cuales se encuentran suscritos y cuentan con la conformidad de Milagros Cárdenas Méndez jefa de Administración, el visto bueno de Juan de Miguel Rivero Yatto, Director General (e) del Instituto integrantes que conforman el Comité³⁴ de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresarial para el año académico 2021 del Instituto. Es de precisar que, las firmas consignadas por los proveedores en el apartado "recibí conforme", no guardan similitud con las grafías registradas en el Sistema de Información del RENIEC, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3

Firma consignada en el comprobante de pago n.º 123 con firma según RENIEC del proveedor Roberto Paredes Valverde

Firma del comprobante de Pago n.º 123	Firma de RENIEC
<p>RECIBI CONFORME</p> <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>13/02/21</p> <p>FIRMA</p> <p>DNI N.º 41916202</p>	

Fuente: Comprobante de pago n.º 123 (Apéndice n.º 38) y Sistema de Información de RENIEC
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 4

Firma consignada en el comprobante de pago n.º 124 con firma según RENIEC del proveedor Hugo Velásquez Vargas

Firma del comprobante de pago n.º 124	Firma de RENIEC
<p>RECIBI CONFORME</p> <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>13/02/21</p> <p>FIRMA</p> <p>DNI N.º 41916202</p> <p>RUC N.º 10510162022</p> <p>Libreta Militar N.º</p>	

Fuente: Comprobante de pago n.º 124 (Apéndice n.º 39) y Sistema de Información de RENIEC
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, Roberto Paredes Valverde indicó³⁵ que, "(...) al visualizar la firma, constato que NO es mi firma. Es una imitación burda de ella (...)"; asimismo, Hugo Velásquez Vargas indicó³⁶ no haber firmado el mencionado comprobante de pago, al señalar:

³⁴ Resolución Directoral n.º 122-DRE-MDD/DIESTP" JBG"-2021 de 10 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 40).

³⁵ Con carta n.º 001-2023-RPV de 16 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15).

³⁶ Con "Solicitud respuesta de información a la Contraloría de la República - Respuesta del Señor Hugo Velasquez Vargas con DNI 41916202 domiciliado en Picchu la rinconada R-6 CUSCO-CUSCO-CUSCO-04/JULIO/2023" de 04 de julio de 2023 (Apéndice n.º 16).

"(...) 5. Para que diga, ¿Es suya la firma consignada en la parte inferior izquierda del comprobante de pago nro. 124 emitida el 13 de setiembre de 2021? Respondió que: No, desconozco de este documento.
(...)"

Por lo antes señalado, se advierte que las firmas consignadas en "recibí conforme" de los comprobantes de pago n.os 123 y 124 de 13 de setiembre de 2021 (Apéndice n.os 38 y 39), no fueron suscritas por los mencionados proveedores.

En relación al comprobante n.º 123, se giró el **Cheque n.º 83308654-9 (Apéndice n.º 41)** del Banco de la Nación por el importe de S/ 22 000,00, consignando en la sección de "PÁGUESE A ORDEN DE" el nombre de Vincent Sánchez Tacoma docente quien solicitó el servicio y encargado de la coordinación del programa de estudios de Contabilidad; siendo dicho cheque suscrito por Juan de Miguel Rivera Yatto, Director General (e), conjuntamente con Milagros Cárdenas Méndez, jefa de Administración, transgrediendo los numerales 30.4³⁷ del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería.

Asimismo, contravinieron el artículo 39 "pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225³⁸, Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; también contraviniendo el artículo 171 "Del pago" del Reglamento de Contrataciones del Estado³⁹, el cual señala que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio.

Sin embargo, de la verificación a la serie del cheque adjunto al talonario de la chequera del Banco de la Nación⁴⁰ (Apéndice n.º 42), se consignó el nombre de Roberto Paredes Valverde, y no de Vincent Sánchez Tacoma, a quien se le giró dicho cheque, como se resume en el siguiente cuadro y muestra en las siguientes imágenes:

Cuadro n.º 4
Cuadro comparativo de los documentos emitidos por el Instituto para la contratación y pago del servicio contratado para el Programa de Estudios de Contabilidad

Documentos	Recibo Por Honorario Electrónico	Orden de Servicio	Comprobante de Pago	Cheque
FECHA	10.9.2021	13.9.2021	13.9.2021	13.9.2021
NÚMERO	E001-23	100	123	83308654-9
A NOMBRE	Paredes Valverde Roberto	Paredes Valverde Roberto	Paredes Valverde Roberto	Vincent Sánchez Tacoma
MONTO	22 000,00	22 000,00	22 000,00	22 000,00

Fuente: Expediente de Contratación de servicio
Elaborado por: Comisión de Control



³⁷ 30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva.

³⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

³⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

⁴⁰ En custodia de la jefa de administración y recibido mediante acta n.º 001-2022-CG/GRMD denominado "Acta de Recopilación de Información" de 5 de abril de 2022.

Imagen n.º 5
Talonario de la Chequera n.º 83308654-9

Cheque n.º 83308654-9

N. 83308654 9

Fecha 13 / 09 / 21

A nombre de: Paredes Valverde, Roberto

serv. de Soporte de Soft. Ware con licencia

Proveedor

\$/ 22,000.00

C/P 123

Fuente: Talonario de cheque n.º 83308654-9 del instituto periodo 2021

Imagen n.º 6
Datos del cheque n.º 83308654-9 de 13 de setiembre de 2021

Banco de la Nación el banco de todos Av. Javier Prado Este 2499 - San Borja

13 de Set. 2021 \$/ 22,000.00

N. 83308654 9 018 201 0201011876 44

Pago a la orden de Sánchez Tacoma, Vincent

Ventidos Mil con 00/100

INSF. SUP. TECNOLÓGICO JORGE BASADRE BROHMAN RUC 20205391275

Prof. Juan de Miguel Rivera Yatto DIRECTOR GENERAL

CPCC Milagros Cárdenas Méndez Jefa de Administración

Cheque n.º 83308654-9

PAGO DE CHEQUE CON FIRMA M.N. / M.E. 83308654 0800 0877 00-201-011876 089900160 *****22,000.00 F.P.: 13/09/2021

BANCO DE LA NACIÓN C/A: 0201 PTO BALDADO RUC: 0333555

Sánchez Tacoma Vicent Docente y encargado de la coordinación del programa de estudios de Contabilidad

Fuente: Oficio n.º 149-DRE-MDD/DIEST-JBG-2022 de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 44)

En relación al comprobante de pago n.º 124 se giró el **Cheque n.º 83308655-6** del Banco de la Nación (**Apéndice n.º 41**) por el importe de S/ 15 000,00, consignando en la sección de "PÁGUESE A ORDEN DE" el nombre de Vincent Sánchez Tacoma docente quien solicitó el servicio y encargado de la coordinación del programa de estudios de Contabilidad; siendo dicho cheque suscrito por Juan de Miguel Rivera Yatto, Director General (e), conjuntamente con Milagros Cárdenas Méndez, jefa de Administración, transgrediendo los numerales 30.1 y 30.4 del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería.

Sin embargo, de la verificación a la serie del cheque adjunto al talonario de la chequera del Banco de la Nación⁴¹ (**Apéndice n.º 43**), se consignó el nombre de Hugo Velásquez Vargas, y no de Vincent Sánchez Tacoma, a quien se le giró dicho cheque, como se resume en el siguiente cuadro y muestra en las siguientes imágenes:

⁴¹ En custodia de la jefa de administración y recibido mediante Acta n.º 001-2022-CG/GRMD denominado "Acta de Recopilación de Información" de 05 de abril de 2022.

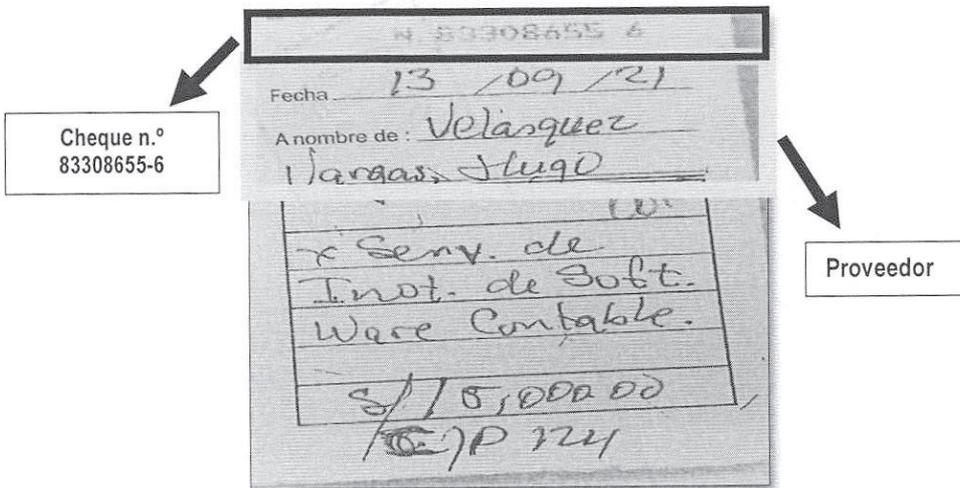


Cuadro n.º 5
Cuadro comparativo de los documentos emitidos por el Instituto para la contratación y pago del servicio contratado para el Programa de Estudios de Contabilidad

Documentos	Recibo Por Honorario Electrónico	Orden de Servicio	Comprobante de Pago	Cheque
FECHA	10.9.2021	13.9.2021	13.9.2021	13.9.2021
NÚMERO	E001-42	101	124	83308655-6
A NOMBRE	Hugo Velásquez Vargas	Hugo Velásquez Vargas	Hugo Velásquez Vargas	Vincent Sánchez Tacoma
MONTO	15 000,00	15 000,00	15 000,00	15 000,00

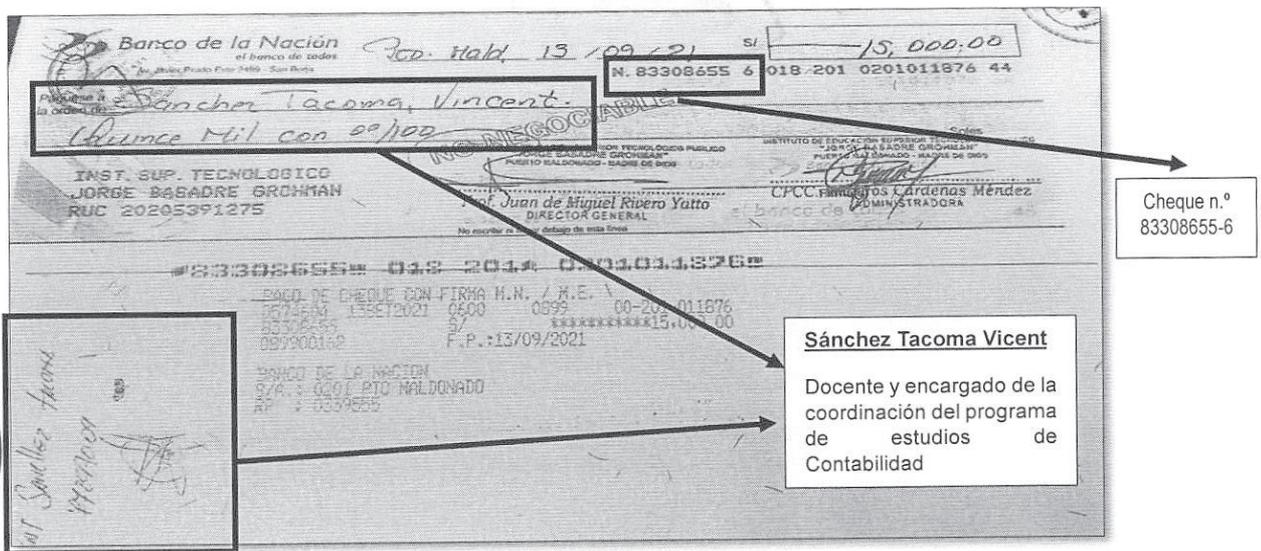
Fuente: Expediente de Contratación de servicio
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 7
Talonario de la Chequera n.º 83308655-6



Fuente: Talonario de cheque n.º 83308655-6 del instituto periodo 2021

Imagen n.º 8
Datos del cheque n.º 83308655-6 de 13 de setiembre de 2021



Fuente: Oficio n.º 149-DRE-MDD/DIEST-JBG-2022 de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 44)

Al respecto, el 22 de febrero de 2023, la comisión de control, mediante "Acta de Declaración Testimonial de Vincent Sánchez Tacoma (27)" (Apéndice n.º 45), obtiene de manera voluntaria las siguientes declaraciones:

"(...)

- **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SE PONE A LA VISTA LOS CHEQUES 83308654-9 Y 83308655-6 POR EL MONTO DE S/ 22 000,00 Y 15 000,00 SOLES RESPECTIVAMENTE, ¿USTED ES QUIEN RECIBE LOS CHEQUES DE PAGO EMITIDOS A SU NOMBRE? ¿POR QUÉ MOTIVO RECIBIÓ AMBOS CHEQUES?**

Si, el motivo fue una orden de la administradora Milagros Cárdenas Méndez para agilizar el proyecto de instalación de software contable y actualización de licencias, ambos servicios se dieron.

- **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SE PONE A LA VISTA LOS VOUCHER DE PAGO EMITIDOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN ¿ES SUYA LA FIRMA CONSIGNADA EN AMBOS VOUCHER?**

Si es mi firma, correcto

- **PREGUNTANDO PARA QUE DIGA: ¿USTED TENIA CONOCIMIENTO DE QUE AMBOS CHEQUES EN MENCIÓN IBAN A SER EMITIDOS A SU NOMBRE?**

Ya recibí los cheques a mi nombre, sin tener conocimiento, nunca ingresó el dinero a mi cuenta.

- **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SOBRE LOS CHEQUES EN MENCIÓN ¿USTED RELIZÓ EL COBRO RESPECTIVO DE AMBOS CHEQUES EN EL BANCO DE LA NACIÓN? PODRIA PRECISAR LA FECHA EXACTA DE COBRO**

Si cobré, pero no recuerdo la fecha, pero presume que fue el mismo día 13 de setiembre de 2021.

- **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: DESPUÉS DE HABER HECHO EL COBRO RESPECTIVO DE AMBOS CHEQUES EN MENCIÓN ¿QUE HIZO EXACTAMENTE CON ESE DINERO? – SUSTENTE**

El mismo instante en la ventanilla lo deposité al señor Cesar Chávez Gavidia, recibí un voucher que a la fecha no lo tengo, precisó que el dinero debe figurar en las cuentas del señor antes mencionado".

Para corroborar las declaraciones arriba indicadas, respecto a la disposición final del dinero, se solicitó información⁴² al administrador del Banco de La Nación - Agencia B Puerto Maldonado, quien mediante carta EF/0201-N° 0008-2023 de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 47), remite copia certificada de voucher de depósito en cuenta de ahorros MN del 13 de setiembre de 2021, donde se evidencia que Vincent Sánchez Tacoma, docente y encargado de la coordinación del Programa de Estudios de Contabilidad del Instituto, realizó el cobro de los cheques y posteriormente depositó el monto cobrado a la cuenta personal de Cesar Chávez Gavidia, secretario Académico del Instituto, designado con Resolución Directoral Regional n.º 00582-2021 de 29 de enero de 2021 (Apéndice n.º 48), conforme se muestra en las siguientes imágenes:



⁴² Mediante oficio n.º 000121-2023-CG/GRMD de 24 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 46).

Imágenes n°s 9 y 10
Vouchers de depósitos en Cuenta de Ahorros de Cesar Chávez Gavidia

BANCO DE LA NACIÓN RUC : 20100030595 S/A. : 0201 PTO MALDONADO DEPOS. EN EFECTIVO CTA. AHORROS AH/HE 13/09/2021 RP: 0339555	BANCO DE LA NACIÓN RUC : 20100030595 S/A. : 0201 PTO MALDONADO DEPOS. EN EFECTIVO CTA. AHORROS AH/HE 13/09/2021 RP: 0339555
CUENTA DESTINO : 04-201-419153 DENOMINACION : CHAVEZ GAVIDIA CESAR NRO. DOCUMENTO : DNI 000043242148	CUENTA DESTINO : 04-201-419153 DENOMINACION : CHAVEZ GAVIDIA CESAR NRO. DOCUMENTO : DNI 000043242148
ORDENANTE : SANCHEZ TACOMA VINCENT NRO. DOCUMENTO : 77297009	ORDENANTE : SANCHEZ TACOMA VINCENT NRO. DOCUMENTO : 77297009
IMPORTE S/ *****15.000 00 LON. C/CT S/ *****0.00 ITF C/CT S/ *****0.75	IMPORTE S/ *****23.000 00 LON. C/CT S/ *****0 00 ITF C/CT S/ *****1.10
EJECUTANTE : SANCHEZ TACOMA VINCENT DNI 77297009 CTA. DOMICILIADA: PUERTO MALDONADO 0069741 1800 1800 0201 11:58 BANCO	EJECUTANTE : SANCHEZ TACOMA VINCENT DNI 77297009 CTA. DOMICILIADA: PUERTO MALDONADO 0069649 1800 1800 0201 11:57 BANCO

Fuente: Carta EF/0201-N° 0008-2023 de 06 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 47)

Al respecto, mediante carta n.° 002-2023-CG/GRMD de 8 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 49), la comisión ha consultado a Cesar Chávez Gavidia, sobre la recepción de dichos montos depositados a su nombre, como destinatario final; quien mediante carta n.° 001-2023-C.CH.G de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 50), indicó:

1 ¿Usted, en setiembre del año 2021 realizó un servicio de instalación de software contable en 22 computadoras además de capacitación y asesoría constante para el IESTP Jorge Basadre Grohman?

- No

2 ¿Usted, en setiembre del año 2021 realizó un servicio de instalación de sistema operativo, como Windows 10 profesional, Office 2019, antivirus eset nod y actualización de utilitarios en 22 computadoras del centro de cómputo para el programa de contabilidad del IESTP Jorge Basadre Grohman?

- No

3 ¿Usted tenía conocimiento que S/ 37.000,00 soles fueron depositados a su cuenta el día 13 de setiembre del año 2021 por el sr Vincent Sánchez Tacoma?

- No

4 ¿Bajo su consentimiento, aceptó que Vincent Sánchez Tacoma deposite S/ 37.000,00 a su cuenta en setiembre del año 2021?

- No

5 El Sr. Vincent Sánchez Tacoma afirma que usted era el responsable de la instalación y por ese motivo procedió a depositar S/ 37.000,00 soles a su cuenta en setiembre del año 2021 ¿es correcta la información?

- No, ese año yo trabajé como secretario académico, eso no estaba dentro de mis funciones.

6 Usted conoce a Roberto Paredes Valverde, precise el tipo de vinculo

- No

7 Usted conoce a Hugo Velásquez Vargas, precise el tipo de vinculo

- No"

Por lo tanto, se ha evidenciado que la contratación del servicio de instalación y repotenciación de sistemas operativos de 22 computadoras con los programas de Windows 10 profesional, Office 2019, Antivirus ESET NOD (Licencias originales), actualización de utilitarios; así como, la contratación del servicio de instalación de software contable de 22 computadoras del centro de



cómputo para la práctica de los estudiantes del programa de estudios de contabilidad del Instituto no se ha prestado ya que no existe documentación ni otros medios probatorios que acrediten la conformidad del servicio y propiedad del software; sin embargo, se realizó el pago por parte de Juan de Miguel Rivero Yatto, Director General (e) y Milagros Cárdenas Méndez jefa de Administración del Instituto mediante cheques n.ºs 83308654-9 y 83308655-6 a nombre de Vincent Sánchez Tacoma docente quien solicitó el servicio y encargado de la coordinación del programa de estudios de Contabilidad, afectando la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos propios⁴³, generando un perjuicio económico de S/ 37 000,00.

Los hechos expuestos han incumplido lo establecido en las normativas siguientes:

- Ley n.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

"Capítulo V

Gobierno y organización de los institutos y escuelas de educación superior

Artículo 29. Gobierno y organización de los IES y EES públicos

(...)

g) Área de administración. Responsable de gestionar y administrar los recursos necesarios para la óptima gestión institucional. Depende de la Dirección General.

(...)

- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, y sus modificatorias

"Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

(...)

Artículo 30º. - Principales condiciones para el giro de cheques

(...)

30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva."

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018

"Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El

⁴³ Decreto Supremo 028-2007-ED, Título I, Capítulo I, Artículo 2º "Garantizar la administración eficiente y transparente de la gestión de los Recursos Propios y actividades productivas y empresariales, en las Instituciones Educativas"

reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."

- Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018

"(...)

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe estar acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

(...)

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

(...)"

- Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020

"Artículo 15. Compromiso

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la

obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

(...)

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

(...)"

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019

"Artículo 39. pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

(...)"

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018

"Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

(...)"

La situación expuesta ha sido generada por el accionar de Juan de Miguel Rivero Yatto, Director General (e) y Milagros Cárdenas Méndez, jefa del Área de Administración del Instituto, quienes gestionaron y autorizaron la contratación y el pago por los servicios sin la debida acreditación documental (conformidad) de la prestación de los servicios, a favor de Vincent Sánchez Tacoma, docente encargado de la Coordinación del Programa de Estudios de Contabilidad de la misma institución, afectando la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos propios⁴⁴, generando un perjuicio económico al Instituto de S/ 37 000,00 soles.

⁴⁴ Decreto Supremo 028-2007-ED, Título I, Capítulo I, Artículo 2° "Garantizar la administración eficiente y transparente de la gestión de los Recursos Propios y actividades productivas y empresariales, en las Instituciones Educativas".

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas Juan de Miguel Rivero Yatto, Director General (e) y Milagros Cárdenas Méndez, jefa del Área de Administración, comprendidos en el hecho expuesto a las cuales se le comunicó el pliego de hechos mediante las cédulas de notificación a través de la casilla electrónica, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 52** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones los mismos que se adjuntan conjuntamente a las cédulas de notificación al presente, concluyendo que no desvirtúan el hecho notificado en el pliego de hechos de las personas que se consignan en el **Apéndice n.º 52** del Informe de Control Específico, conforme se describen a continuación:

1. **Juan de Miguel Rivero Yatto**, identificado con DNI n.º 04809995, Director General (e), período de 6 de enero de 2021 al 5 de octubre de 2021, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 00087 de 26 de enero de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 002975 de 26 de julio de 2021 y Resolución Directoral regional n.º 03382 de 04 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 6**), a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/GRMD-SCEDRE de 6 de julio de 2023, se le comunicó a través de la casilla electrónica el pliego de hechos (**Apéndice n.º 51**), quien presentó el documento S/N de 19 de julio de 2023 relacionado al Pliego de Hechos n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS (**Apéndice n.º 51**), no desvirtuando su participación en los hechos.

Quien, en su condición de Director General (e) derivó mediante proveído el requerimiento de la contratación de los servicios de "software contable, licencias originales de Windows 10, office 2019 y antivirus" registrado con expediente n.º 4035 de 21 de julio de 2021, a la jefa del Área de Administración del Instituto; así como, autorizó el giro de las órdenes de servicios n.os 100 y 101 de 13 de setiembre de 2021, asimismo, dio visto bueno a los comprobantes de pago n.os 123 y 124 de 13 de setiembre de 2021 y suscribió los cheques n.os 83308654-9, 83308655-6 a nombre de Vincent Sánchez Tacoma, coordinador del programa de estudios de Contabilidad del Instituto, sin la debida acreditación documental (conformidad) de la prestación del servicio, lo que generó un perjuicio económico al Instituto de S/ 37 000,00.

Con su accionar, contravino lo establecido en el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, y el artículo 39 "pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; también contraviniendo el artículo 171 "Del pago" del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual señala que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio.

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y n) del artículo 237º del Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jorge Basadre Grohman"⁴⁵, los mismos que establecen:

- "a) Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional;
- (...)
- n) Autorizar, con la Jefatura de área administrativa los gastos del instituto."

El hecho anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como responsabilidad penal.

⁴⁵ Aprobado con la Resolución Directoral n.º 285-DRE-MDD/DIST-JBG-2020 de 11 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 52**)

2. **Milagros Cárdenas Méndez** identificado con DNI n.º 04826270, jefa del Área de Administración, período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, encargada mediante memorando n.º 001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2021 (**Apéndice n.º 8**), a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/GRMD-SCEDRE de 6 de julio de 2023, se le comunicó a través de la casilla electrónica el pliego de hechos (**Apéndice n.º 51**), y mediante documento S/N de 19 de julio de 2023 relacionado al Pliego de Hechos n.º 002-2023-CG/SCEDRE-CS (**Apéndice n.º 51**) presento sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuando su participación en los hechos.

Quien, en su condición de jefa del Área de Administración del Instituto autorizó el giro de las órdenes de servicio n.ºs 100 y 101 de 13 de setiembre de 2021, por el concepto de "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS DE 22 COMPUTADORAS CON LOS PROGRAMAS DE WINDOWS 10 PROFESIONAL, OFFICE 2019, ANTIVIRUS ESET NOD (LICENCIAS ORIGINALES), Y ACTUALIZACIÓN DE UTILITARIOS" y "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SOFTWARE CONTABLE EN 22 COMPUTADORAS, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO COSNTANTE" respectivamente; asimismo, dio conformidad a los comprobantes de pago n.ºs 123 y 124 de 13 de setiembre de 2021 y suscribió los cheques n.ºs 83308654-9, 83308655-6 a nombre de Vincent Sánchez Tacoma, coordinador del programa de estudios de Contabilidad del Instituto, sin la debida acreditación documental (conformidad) de la prestación del servicio, lo que generó un perjuicio económico al Instituto de S/ 37 000,00.

Con su accionar, contravino lo establecido en el artículo 9, y el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como el artículo 15 y 16 de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Asimismo, contravino el artículo 39 "pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; también contraviniendo el artículo 171 "Del pago" del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual señala que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio.

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 246º del Reglamento Interno del Instituto los mismos que establecen:

"Art.246º De las Funciones del Jefe del Área de Administración:

- a) *Gestionar y proveer los recursos necesarios para la óptima gestión institucional.*
- b) *Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto de la institución.*
- c) *Administrar los bienes y recursos institucionales de manera eficaz y eficiente, en concordancia con la normatividad vigente."*

El hecho anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como responsabilidad penal.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios encargados de la administración y custodia de los recursos propios del IESTP "Jorge Basadre Grohman" en el año 2021, gestionaron y autorizaron la contratación de dos servicios, los cuales no cuentan con conformidad y fueron pagados



mediante cheques a nombre de docente, generando un perjuicio económico de S/ 37 000,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "Funcionarios encargados de la administración y custodia de los recursos propios del IESTP "Jorge Basadre Grohman" en el año 2021, gestionaron y autorizaron la contratación de dos servicios, los cuales no cuentan con conformidad y fueron pagados mediante cheques a nombre de docente, generando un perjuicio económico de S/ 37 000,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jorge Basadre Grohman" de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que la contratación del servicio de instalación y repotenciación de sistemas operativos de 22 computadoras con los programas de Windows 10 profesional, Office 2019, Antivirus ESET NOD (Licencias originales), actualización de utilitarios; así como, la contratación del servicio de instalación de software contable de 22 computadoras del centro de cómputo para la práctica de los estudiantes del programa de estudios de contabilidad del Instituto no se ha prestado ya que no existe documentación ni otros medios probatorios que acrediten la conformidad del servicio y propiedad del software; sin embargo, se realizó el pago por parte de Juan de Miguel Rivero Yatto, Director General (e) y Milagros Cárdenas Méndez jefa de Administración del Instituto mediante cheques nos 83308654-9 y 83308655-6 a nombre de Vincent Sánchez Tacoma docente quien solicitó el servicio y encargado de la coordinación del programa de estudios de Contabilidad, afectando la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos propios, generando un perjuicio económico de S/ 37 000,00. (**Irregularidad n.º 1**)

Situación que inobservó lo establecido en el artículo 9, y el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como el artículo 15 y 16 de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Asimismo, contravinieron el artículo 39 "pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225⁴⁶, Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; también contraviniendo el artículo 171 "Del pago" del Reglamento de Contrataciones del Estado⁴⁷, el cual señala que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio.

El hecho observado afectó la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos propios, generando un perjuicio económico de S/ 37 000,00 (Treinta y siete mil con 00/100 soles)

⁴⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019

⁴⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jorge Basadre Grohman" de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada del memorando múlt. n.º001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2021 de 05 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada de la solicitud n.º 001-2021-DRE-MDD/DIESTP-JBG-CPEC y Formulario Único de Trámite (FUT) ambos del 14 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada de la siguiente documentación:
· Resolución Directoral Regional n.º 00087-2021 de 26 de enero de 2021.
· Resolución Directoral Regional n.º 002975 de 26 de julio de 2021.
· Resolución Directoral regional n.º 03382 de 04 de octubre de 2021
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del expediente n.º 4035 del cuaderno de registro de documentos de secretaria correspondiente al periodo 2019 - 2020 a cargo de la dirección general.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del memorando n.º 001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2021 de 1 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del oficio n.º 072-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2023 de 19 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del informe n.º 045-2023-DRE-MDD/IESTP-JBG-JAADM de 19 de junio de 2023
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la cotización para el servicio de instalación de licencias de Microsoft office profesional, antivirus Eset Nod32, Windows 10 Pro de 9 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada de la proforma DS-CONT de 9 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada entrevista n.º 002-2023-CG/SCEDRE-CS de 12 de junio de 2023

- Apéndice n.º 14: Copia autenticada de la carta n.º 000002-2023-CG/SCEDRE-CS de 09 de junio de 2023
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada de la carta n.º 001-2023-RPV de 16 de junio de 2023
- Apéndice n.º 16: Expediente n.º 0820230199942 de 4 de julio de 2023, que contiene en copias simples los documentos siguientes:
- Solicitud respuesta de información a la Contraloría de la República – Respuesta del Señor Hugo Velasquez Vargas con DNI 41916202 domiciliado en Picchu la rinconada R-6 CUSCO-CUSCO-CUSCO-04/JULIO/2023
 - Copia de DNI del señor Hugo Vásquez Vargas
 - Carta n.º 000003-2023-CG/SCEDRE-CS de 16 de junio de 2023
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada de la orden de servicio n.º 100 de 13 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada de la orden de servicio n.º 101 de 13 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.º E001-23 de 10 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.º E001-42 de 10 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada de la entrevista n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS de 15 de junio de 2023
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada de la carta n.º 000003-2023-CG/GRMD de 27 de marzo de 2023
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada del documento S/N de 28 de abril de 2023
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la carta n.º 000005-2023-CG/SCEDRE-CS de 27 de junio de 2023
- Apéndice n.º 25: Copia simple del correo electrónico por parte de la comisión auditora el 3 de julio de 2023, que contiene el documento S/N de 30 de junio de 2023 de la empresa Ds cont Software – Investigación e Innovación a tu servicio.
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada acta n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS de 5 de junio de 2023
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada del informe n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS de 22 de junio de 2023
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada del oficio n.º 000389-2023-CG/GRMD de 10 de mayo de 2023
- Apéndice n.º 29: Copia autenticada del oficio n.º 056-DRE-MDD/DIESTP"JBG"-2023.- de 18 de mayo de 2023, que contiene el Informe n.º 035-2023-DRE-MDD/IESTP-JBG-JAADM de 17 de mayo de 2023
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada de la carta n.º 000001-2023-CG/SCEDRE-CS de 30 de mayo de 2023
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada de la carta n.º 001-2023/VST de 01 de junio de 2023
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada del oficio n.º 000002-2023-CG/SCEDRE-CS de 30 de mayo de 2023



- Apéndice n.º 33: Copia autenticada del oficio n.º 062-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2023.- de 01 de junio de 2023, que contiene el Informe n.º 041-2023-DRE-MDD/IESTP-JBG-JAADM de 01 de junio de 2023 en copia simple y el Memorando n.º 001-2021-IESTP"JBG"-PEC/CPEC/MLM de 3 de diciembre de 2021 en copia autenticada.
- Apéndice n.º 34: Copia autenticada del informe n.º 028-2021-DRE-MDD/DIESTP-JBG-CPECON. de 7 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 35: Copia autenticada de la carta n.º 000004-2023-CG/SCEDRE-CS de 16 de junio de 2023
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada del documento S/N de 21 de junio de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada del documento S/N de 26 de junio de 2023 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 123 de 13 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 39: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 124 de 13 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 40: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 122-DRE-MDD/DIESTP" JBG"-2021 de 10 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 41: Copia autenticada de los cheques n.º 83308654-9 y n.º 83308655-6 por el monto de S/ 22 000,00 y S/ 15 000,00
- Apéndice n.º 42: Copia simple del talonario de la chequera n.º 83308654-9 del Banco de la Nación a nombre de Roberto Paredes Valverde, recibido mediante Acta n.º 001-2022-CG/GRMD denominado "Acta de Recopilación de Información" de 05 de abril de 2022 en copia autenticada.
- Apéndice n.º 43: Copia simple del talonario de la chequera n.º 83308655-6 del Banco de la Nación a nombre de Hugo Velásquez Vargas, recibido mediante Acta n.º 001-2022-CG/GRMD denominado "Acta de Recopilación de Información" de 05 de abril de 2022 en copia autenticada.
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada del oficio n.º 149-DRE-MDD/DIEST-JBG-2022.- de 10 de octubre de 2022 y cuatro documentos autenticados y uno en copias simples.
- Apéndice n.º 45: Copia autenticada del Acta de Declaración Testimonial de Vincent Sánchez Tacoma (27) de 22 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 46: Copia autenticada del oficio n.º 000121-2023-CG/GRMD de 24 de febrero de 2023
- Apéndice n.º 47: Copia autenticada de la carta EF/0201-Nº 0008-2023 de 06 de marzo de 2023, que contiene el documento denominado: Certificación de voucher de depósito en cuenta de ahorros MN del día: 13-09-2021, de 06 de marzo de 2023 en copia simple.
- Apéndice n.º 48: Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 00582-2021 de 29 de enero de 2021



Apéndice n.º 49: Copia autenticada de la carta n.º 000002-2023-CG/GRMD de 8 de marzo de 2023

Apéndice n.º 50: Copia autenticada de la carta n.º 001-2023-C.CH.G. de 20 de marzo de 2023

Apéndice n.º 51: Impresiones con firma digital de la siguiente documentación:

- Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/GRMD-01-016 de 6 de julio de 2023, con su respectivo cargo de notificación y pliego de hechos n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/GRMD-01-016 de 6 de julio de 2023, con su respectivo cargo de notificación y pliego de hechos n.º 002-2023-CG/SCEDRE-CS
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/GRMD-01-016 de 6 de julio de 2023, con su respectivo cargo de notificación y pliego de hechos n.º 003-2023-CG/SCEDRE-CS

Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Documento S/N de 19 de julio de 2023 relacionado al Pliego de Hechos n.º 001-2023-CG/SCEDRE-CS y documento adjunto en copia simple.
- Documento S/N de 19 de julio de 2023 relacionado al Pliego de Hechos n.º 002-2023-CG/SCEDRE-CS y documento adjunto en copia simple.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 52: Copia autenticada del Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jorge Basadre Grohman", aprobado con la Resolución Directoral n.º 285-DRE-MDD/DIST-JBG-2020. de 11 de diciembre de 2020.

Puerto Maldonado, 1 de agosto de 2023



Ruth Choquemamani Vera
Supervisor



Jose Benigno Montesinos Ascurra
Jefe de Comisión



Karen Carlos Yupanqui
Abogado

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puerto Maldonado, 1 de agosto de 2023



Pedro Alexander De la Peña Alvarez
Gerente Regional de Control de Madre de Dios

Apéndice n.º 1

js



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15769-2023-CG/GRMD-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios encargados de la administración y custodia de los recursos propios del IESTP "Jorge Basadre Grohman" en el año 2021, gestionaron y autorizaron la contratación de dos servicios, los cuales no cuentan con conformidad y fueron pagados mediante cheques a nombre de docente, generando un perjuicio económico de S/ 37 000,00	Juan de Miguel Rivero Yatto	04809995	Director General (e)	6/01/2021	5/10/2021	Ley N° 29944	04809995		X	X	
2		Milagros Cárdenas Méndez	04826270	Jefa del Área de Administración	01/01/2021	31/12/2021	D.L.N° 276	04826270		X		X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





39L48220230000806

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tambopata, 25 de Agosto de 2023

OFICIO N° 000806-2023-CG/GRMD

Señora:

Gladys Quispe de Martel

Directora

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

Jirón 28 de Julio 5ta Cuadra S/N Puerto Maldonado

Madre de Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 15769-2023-CG/GRMD-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000462-2023-CG/GRMD (06JUN2023)
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de dos Servicios con Recursos Directamente Recaudados del IEST Jorge Basadre Grohman", en la Dirección Regional de Educación Madre de Dios.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 15769-2023-CG/GRMD-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Pedro Alexander De La Peña Alvarez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/rcv)

Nro. Emisión: 03925 (L482 - 2023) Elab:(U65221 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDBDCMC**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2023-CG/GRMD-01-016

DOCUMENTO : OFICIO N° 000806-2023-CG/GRMD

EMISOR : RUTH CHOQUEMAMANI VERA - SUPERVISOR - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GLADYS QUISPE DE MARTEL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EDUCACION MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350338315

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 397

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de dos Servicios con Recursos Directamente Recaudados del IEST Jorge Basadre Grohman", en la Dirección Regional de Educación Madre de Dios a su cargo, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite el Informe de Control Específico N° 15769-2023-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO[F]
2. Informe 15769 primera parte[F]
3. Informe 15769 segunda parte[F]
4. Informe 15769 tercera parte[F]
5. Informe 15769 cuarta parte[F]



6. Informe 15769 quinta parte[F]
7. Informe 15769 sexta parte[F]
8. Informe 15769 septima parte[F]
9. Informe 15769 octava parte[F]
10. Informe 15769 novena parte[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000806-2023-CG/GRMD

EMISOR : RUTH CHOQUEMAMANI VERA - SUPERVISOR - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GLADYS QUISPE DE MARTEL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EDUCACION MADRE DE DIOS

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de dos Servicios con Recursos Directamente Recaudados del IEST Jorge Basadre Grohman", en la Dirección Regional de Educación Madre de Dios a su cargo, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite el Informe de Control Específico N° 15769-2023-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350338315**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2023-CG/GRMD-01-016
2. OFICIO[F]
3. Informe 15769 primera parte[F]
4. Informe 15769 segunda parte[F]
5. Informe 15769 tercera parte[F]
6. Informe 15769 cuarta parte[F]
7. Informe 15769 quinta parte[F]
8. Informe 15769 sexta parte[F]
9. Informe 15769 septima parte[F]
10. Informe 15769 octava parte[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3X4YE7N**



11. Informe 15769 novena parte[F]

NOTIFICADOR : RUTH CHOQUEMAMANI VERA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

